



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FOLIO 250486300004125

SOLICITANTE FOLIO 250486300004125

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 250486300004125, en fecha 16 de mayo de 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Antecedente La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014, establece en el artículo 458, numeral 8 lo siguiente: Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales. Derivado de lo anterior, atentamente solicito me informen lo siguiente:

a) Los recursos que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa entregó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Estado de Sinaloa, en el periodo de 2014 a 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 458 numeral 8 de la LGIPE.

b) Desglose por año, de 2014 a 2024, de los recursos entregados al al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Estado de Sinaloa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 458 numeral 8 de la LGIPE.” (Sic)

Para dar respuesta a la solicitud de referencia, se adjunta la siguiente tabla donde se desglosan las cantidades que han sido transferidas como producto de multas a los partidos políticos derivadas de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al INAPI (Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación de Sinaloa) que durante 2022 por decreto emitido por la LXIV Legislatura del estado, fue sustituido por la CGFICIES (Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa); en cumplimiento a lo establecido por el numeral 8 del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el segundo párrafo del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
2016	\$12,464,703.27	INAPI
2017	\$13,566,732.92	INAPI
2018	\$8,476,507.91	INAPI
2019	\$14,244,393.39	INAPI
2020	\$4,625,596.74	INAPI
2021	\$13,563,893.95	INAPI
2022	\$3,314,802.98	INAPI
2022	\$17,411,120.81	CGFICIES
2023	\$20,874,527.82	CGFICIES
2024	\$10,598,369.09	CGFICIES
<b>TOTAL</b>	<b>\$119,140,648.88</b>	

Por último, se informa que derivado de la reforma electoral del año 2014 y la transformación del IFE (Instituto Federal Electoral) en una autoridad de carácter nacional, el INE (Instituto Nacional Electoral), fue a partir de esa fecha que dicho organismo se encargó de fiscalizar los recursos de los partidos políticos no sólo a nivel federal, como sucedía antes de la reforma, sino también a nivel local, resultando que el primer año que se fiscalizó bajo esta premisa fue el ejercicio 2015, en el entendido de que la revisión se realizó concluido dicho ejercicio, esto es, durante 2016 y por esa razón, las sanciones aplicadas datan de este año.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sinaloa, a 29 de mayo de 2025.

**LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA